

OBRA:
<b>RUTA PROVINCIAL N° 12 (AV. JOSÉ IGNACIO DE LA ROZA), TRAMO: RP N°68 (CALLE R. CALIVAR) – AV. PAULA A. SARMIENTO SECCIÓN 2 PROG. 2000,00 - AV. PAULA A. SARMIENTO</b>
<b>DEPARTAMENTOS CAPITAL - RIVADAVIA</b>

### Circular N° 6

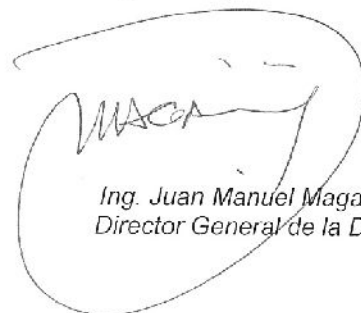
Por la presente circular N° 6 que conforme a lo establecido por ley de Obras Públicas N° 128-A pasa a formar parte de la documentación para la Licitación, se formula la siguiente aclaración:

A las Empresas interesadas en la Licitación de la referencia, que ante la Consulta efectuada MEDIANTE OFICIO N° 2034-D-16, con fecha 11 de Noviembre de 2016, por la Empresa MILICIC S.A., se informa lo siguiente:

#### CONSULTA

De la lectura del ANEXO I. Anteproyecto traslado y soterramiento servicios eléctricos, parece que la colización por estos trabajos fuese otra aparte o dentro de la licitación por la remodelación del tramo de ruta. ¿Significa esto que le pueden adjudicar la ejecución de este ítem a un oferente diferente al que resulte adjudicatario de la remodelación vial? ¿El contrato por esta parte de los trabajos será con la DPV o con el ENRE?. Entendemos que el Capítulo 1 no es aplicable al presente llamado a licitación ¿Correcto?

**Respuesta:** En el tomo del Pliego Licitatorio "ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES" en **ANEXO I ANTEPROYECTO TRASLADO Y SOTERRADO SERVICIOS ELECTRICOS, CAPITULO I;** el contenido de las, paginas 2/22, no es de aplicación para esta licitación, por lo que dicho CAPITULO I, queda anulado.



*Ing. Juan Manuel Magariños  
Director General de la D.P.V.*

Firma:.....

Aclaración:.....

Empresa:.....

Fecha:.....